

Página 2240 1 de octubre de 2025 Serie B - Núm. 128

#### COMISIÓN DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

(Comienza la sesión diez horas y cuatro minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Liz Cacho): Buenos días, bienvenidos todos y, en especial a los que hoy aquí son tan amables de comparecer; Doña Carmen Sánchez Morán, Don Luis Miguel Muñoz González y Don Martín José Silván. Bienvenidos y sin más, ruego al señor secretario que dé lectura del punto 1 del orden del día.

Único.- Comparecencia de D.ª Carmen Sánchez Morán, presidenta del Consejo Económico y Social, y de D. Luis Miguel Muñiz González, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria, y de D. Martín José Silván, asesor medio ambiental de CEOE-CEPYME Cantabria, para informar el proyecto de ley de Cantabria de Control Ambiental. [11L/1000-0007]

EL SR. BLANCO TORCAL: Gracias, presidente.

Comparecencias de Doña Carmen Sánchez Moral, presidenta del Consejo Económico y Social, Don Luis Miguel Muñoz González, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria y Don Martín José Silván, asesor, medio ambiente de CEOE-CEPYME Cantabria para informar el proyecto de ley de Cantabria de Control ambiental.

EL SR. PRESIDENTE (Liz Cacho): Gracias, señor secretario.

El debate por resolución de la presidencia del 6 de mayo de 2021 se desarrollará de la siguiente manera: Intervención de los comparecientes, Doña Carmen Sánchez Morón en primer lugar, Don Luis Miguel Muñoz González a continuación; y, por último, Don Martín José Silván por tiempo máximo de 10 minutos cada uno.

Así que ruego a la señora Sánchez Morán si es tan amable que nos acompañe en esta Mesa para, para iniciar su exposición. Cuando quiera tiene la palabra.

LA SRA. SÁNCHEZ MORÁN: Buenos días a todos.

Muchísimas gracias por la, por la invitación señor presidente, y a todos los demás grupos parlamentarios.

Bueno, con la venia comienzo mi intervención.

Bueno, como es sabido desde el Consejo Económico y Social emitimos informe en mayo de este año sobre esta ley, y entonces yo lo que voy a hacer aquí lógicamente, como presidenta del CES, es tratar de simplificar un poquito cuál fue el sentido de nuestro, de nuestro dictamen y posterior informe.

Comienzo con ello. Desde la perspectiva pragmática y jurisprudencial que ha guiado el informe emitido por el CESCAN, el Proyecto de Ley de Control Ambiental de Cantabria mereció una valoración global claramente positiva. Representa un avance técnico significativo respecto a la normativa anterior, abordando con solvencia varios de los principales puntos de fricción que se habían detectado en la aplicación de la ley anterior, la 17/2006.

Los principales logros del proyecto de ley se observan en la claridad operativa, la precisión competencial, la modernización del régimen sancionador y la racionalización del marco inspector aspectos que contribuirán, a juicio del CES, significativamente a reducir la litigiosidad y aumentar la seguridad jurídica.

Particularmente acertada entendemos que resulta la apuesta por la declaración responsable para actividades de menor impacto, estableciendo un equilibrio inteligente entre simplificación administrativa y protección ambiental.

En otras áreas, como la protección de espacios naturales o los mecanismos contra la elusión de sentencias firmes. El proyecto de ley opta por un enfoque de continuidad que, si bien no introduce modificaciones sustanciales, se beneficiará de la consolidada doctrina jurisprudencial existente y permite una transición ordenada hacia el nuevo marco normativo.

En definitiva, el proyecto de ley constituye, a nuestro juicio, una evolución sustancial y positiva del régimen de control ambiental en Cantabria, adaptada a las necesidades actuales y con potencial, para mejorar significativamente la eficacia y eficiencia del sistema de protección ambiental.

Como toda iniciativa legislativa ambiciosa, su plena eficacia, dependerá, no obstante, tanto de la solidez técnica de sus previsiones como de factores externos, tales como la dotación de recursos, la formación de operadores y la voluntad política de aplicar sus disposiciones.



Serie B - Núm. 128 1 de octubre de 2025 Página 2241

¿Qué valoraciones y comentarios al texto destaco? Pues con carácter general les digo que para el estudio de esta ley el CESCAN lo primero que se planteó fue analizar, era imprescindible, su adecuación a la legislación ambiental vigente de la Unión Europea, según sus directivas y reglamentos, y así se han revisado las correspondencias principales y posibles desajustes para poder llegar a conclusiones y formular las pertinentes recomendaciones. En conjunto, el proyecto supone un avance sustancial respecto a la legislación anterior actualizándose en línea con el derecho de la Unión Europea, y presenta una adaptación en general, correcta y adecuada a los principales mandatos de esta legislación. Su estructura incorpora grandes áreas que la normativa europea contempla, como el control de emisiones, la evaluación ambiental, la gestión de residuos, participación ciudadana y responsabilidad ambiental.

Sin embargo, presentan desajustes o aspectos mejorables, y, sobre todo, en cuanto a la calidad del aire, plásticos de un solo uso y biodiversidad. No voy a entrar un poco porque está nuestro informe a decir las razones por las que estimamos esto, lo que sí llegamos es a unas conclusiones y a unas recomendaciones. Por ejemplo, primera recomendación: introducir menciones específicas a la nueva directiva, 2024/2.881, la calidad del aire, añadiendo un artículo específico o una referencia transversal a la obligación de cumplimiento de las nuevas exigencias de calidad del aire, que pone de manifiesto esta directiva. Incluir medidas de reducción de plásticos y embalses de un solo uso y reforzar referencias a la biodiversidad, especialmente respecto a la protección de aves y sus hábitats naturales. Esto destaco en cuanto a la oportunidad de ajustar se mejor a la legislación europea.

En cuanto a valoración y comentarios al articulado hemos puesto el foco en seis puntos conflictivos, que son los siguientes: La regularización y cese de actividades sin licencia, los conflictos competenciales y responsabilidad patrimonial, la efectividad del régimen sancionador y problemas procedimentales, la protección de espacios naturales, sensibles y regímenes especiales; la ejecución forzosa de sentencias y fraudes de planeamiento y el valor probatorio de actas e informes técnicos. Y finalmente también luego hicimos un análisis comparativo, que no lo sé si me da tiempo a detallar un poco, pero está, insisto, en el informe con la legislación de nuestros vecinos los vascos, y entonces hacemos unas recomendaciones en función de esa legislación.

En cuanto a la regularización y cese de actividad sin licencia, entro al primero de los puntos que han puesto de manifiesto, ¿Qué situaciones de hecho? Uno de los clásicos puntos de fricción en la aplicación de la normativa ambiental cántabra ha sido el relativo a la regularización ex post y cese de actividades e instalaciones, que, bien, por el mero transcurso del tiempo, por pago de tributos o por simple tolerancia municipal, han venido funcionando al margen del preceptivo control ambiental. La jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha sido particularmente contundente en este aspecto. Cito, hay una sentencia, citamos mejor dicho, una sentencia del 2014, el tribunal ha establecido de manera tajante que ni el transcurso del tiempo, ni el pago de los correspondientes tributos, ni la ignorancia o tolerancia municipal pueden implicar actos tácitos de otorgamiento de licencias siendo además de notar que la actividad ejercida sin licencia se conceptual clandestina, no legitimada por el simple transcurso del tiempo, pudiendo ser acordado su cese por la autoridad municipal en cualquier momento.

Este criterio jurisprudencial ha dado lugar a múltiples, muchos conflictos en la práctica administrativa, especialmente por la existencia de numerosas actividades que por inercia histórica han operado sin someterse a los trámites de control ambiental exigibles, confiando en la mera tolerancia, en la pasividad administrativa. En la Ley 17 de 2006 ya se preveía la ilegalidad de las actividades no sometidas al control ambiental, pero la solución propuesta en el proyecto de ley mantiene y refuerza esta doctrina sobre la imposibilidad de consolidar situaciones clandestinas. Resuelve adecuadamente la indefinición procedimental y proporciona herramientas jurídicas más claras para abordar ese problema tan crónico: La pervivencia de actividades al margen del control administrativo, que desde nuestra perspectiva aplaudimos las disposiciones en esta ley.

Segundo punto en el que quisimos destacar: Los conflictos competenciales y la responsabilidad patrimonial. Se detecta un problema en la aplicación de la Ley 17/2006, por la dispersión y solapamiento en las competencias de control ambiental y por derivación en la responsabilidad patrimonial. Y aquí citamos jurisprudencia también sobre este sobre este tema. El proyecto de ley introduce avances significativos en algunos aspectos, pero mantiene carencias estructurales en otros, por ejemplo, no introduce un régimen propio de imputación de responsabilidad patrimonial diferenciada. Y, además, consideramos que debe abordarse de una manera muy clara y muy precisa la cuestión crucial del tercero de buena fe, porque, cuando existen estos defectos en el planeamiento, en el control ambiental, pues el problema adquiere particularmente dimensiones graves en Cantabria por qué los casos emblemáticos que ha habido de derribos han evidenciado un patrón recurrente : el promotor original, habitualmente ya desaparecido, ha liquidado la empresa o sencillamente queda fuera del circuito indemnizatorio, se desplaza el problema a las arcas públicas. A día de hoy, ni en la Ley 17/2006 ni el proyecto de reforma contemplan un fondo de indemnización o régimen de garantía objetiva alguno para estos supuestos y la responsabilidad patrimonial se resuelve en una maraña de procesos administrativos. El perjudicado real tiene una incertidumbre absoluta, y son soportan las peores consecuencias en términos patrimoniales y vitales.

El proyecto de ley presenta innovaciones significativas en el plano competencial porque delimita bastante bien las competencias de los municipios y del de la administración central, sin embargo, mantiene el enfoque tradicional en la materia de responsabilidad patrimonial. Creemos que es recomendable, que se haga una mayor precisión en las competencias inspectoras y que se prevean unos mecanismos de auxilio



Página 2242 1 de octubre de 2025 Serie B - Núm. 128

¿Que creemos que debería hacerse? El proyecto de ley, aunque sientan las bases no establece, por ejemplo, posibilidades que creemos que deberían explorarse, al menos en desarrollos reglamentarios posteriores, como por ejemplo un registro público centralizado de incidencias y contingencias, desarrollo de mecanismos de protección para particulares, evaluación de la viabilidad de fondos de garantía, etcétera.

El tercer punto donde hemos entrado ha sido en la efectividad del régimen sancionador y los problemas procedimentales.

La jurisprudencia ha abordado repetidamente estos problemas me refiero siempre al Tribunal superior de justicia de Cantabria.

En la Ley 17/2006 se dejaban grandes espacios de indefinición. Este proyecto de ley tiene mejoras técnicas significativas, en este aspecto a aporta mayor precisión, seguridad jurídica y eficacia, y especialmente valiosa resulta la incorporación de mecanismos de finalización anticipada del procedimiento por reconocimiento de responsabilidad y pago en el artículo 51.4 puede contribuir a una eficiencia administrativa y a la resolución más ágil de las infracciones de menor entidad, pero la eficacia real dependerá de la adecuada dotación de medios, de la voluntad administrativa, de aplicar las sanciones y de la interpretación judicial de las nuevas disposiciones.

El cuarto punto que hemos tratado, la protección de espacios naturales, sensibles y regímenes especiales. Bueno, hay una sentencia del Tribunal Superior de Justicia también de 2014 que resulta ilustrativa al anular una concesión minera nos referimos a ella. Aquí en esta ley parece que se aplican en espacios naturales protegidos, ya se hace referencia a la Red Natura o áreas con figuras de protección específicas.

La sentencia a la que me he referido evidencia la problemática de la aplicación de criterios de evaluación ambiental en espacios protegidos, y la jurisprudencia dice que hay que aplicar un estándar de protección reforzado. El tratamiento en la ley desde luego no con la 17/2006, se no se contenía ninguna previsión específica, y esta aplica algunas referencias importantes, como he dicho respecto a la Red Natura por ejemplo 2000.

El quinto punto tratado ha sido la ejecución forzosa de sentencias y fraudes de planeamiento. El problema detectado ha sido el relacionado con los intentos de eludir la ejecución de sentencias ambientales, especialmente las órdenes de derribo mediante modificaciones sobrevenidas del planeamiento y otras técnicas jurídicas.

La sentencia de 22 de julio de 2014 del Tribunal Superior de Justicia, pues aborda frontalmente esta cuestión y establece con contundencia que el nuevo instrumento urbanístico se había aprobado con la finalidad de eludir el cumplimiento de la sentencia y recuerda la doctrina del Tribunal Supremo, según la cual, existiendo una sentencia, anulatoria de una licencia por disconformidad con el planeamiento, la nueva ordenación no deja sin efecto a aquellas sino que acaso pudieran constituir un supuesto de imposibilidad legal de ejecución.

La Ley 17/2006, no contenía ninguna previsión específica, y en el proyecto de ley se contiene una previsión importante a juicio nuestro en el artículo 10, punto 2.

Entendemos que es también relevante lo dispuesto en el artículo 60, punto 2.

Y propuestas de mejora, pues entre las disposiciones que podrían haberse incorporado, destaca especialmente me estoy pasando ya tal vez, ¿no?

EL SR. PRESIDENTE (Liz Cacho): puede terminar este punto y en el segundo....

LA SRA. SANCHEZ MORAN: si, vale y luego corto por si me lo quieren preguntar luego.

Presunción legal de fraude de ley en modificaciones puntuales, creemos que se tendría que haber establecido en modificación normativa tiene un ámbito territorial o material limitado, que coincide sustancialmente con el objeto de una sentencia firme, el cambio normativo afecta principalmente o exclusivamente situaciones judicialmente declaradas ilegales, y se utilizan instrumentos como modificaciones puntuales del planeamiento.

Entendemos que la presunción esta debería ser o sería iuris tantum, con la posibilidad de admitir prueba en contrario con esto corto ya, porque me parece que me estoy alargando demasiado, si se me quiere preguntar luego alguna cuestión, pues la contestaré.

EL SR. PRESIDENTE (Liz Cacho): Tendrá luego otros 10 minutos para terminar, y para responder a las aclaraciones que soliciten los grupos.

Muchas gracias, doña Carmen.



Serie B - Núm. 128 1 de octubre de 2025 Página 2243

Por favor llamo a don Luis Miguel Muñiz González, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales. Tiene la palabra cuando quiera.

EL SR. MUÑIZ GONZÁLEZ: Buenos días. Después del análisis jurídico de Carmen, yo tengo que poner en valor quién soy y a quien represento.

Represento a un colectivo de 1.200 colegiados aproximadamente, de los cuales 120 realizamos proyectos de carácter de seguridad industrial, medioambiental, industrial, que con datos objetivos de 2024 representa en precio, en ejecución material de los proyectos, el 0,5 por ciento del PIB de Cantabria, realizamos aproximadamente el 80 por ciento de los proyectos de en el ámbito industrial que se elaboran en el Estado español.

Por tanto, somos quienes mayoritariamente realizamos los proyectos y asistimos a los promotores en las tramitaciones medioambientales e industriales.

Entonces, necesariamente, a diferencia del Carmen, que hace un análisis jurídico, yo tengo que hacer un análisis profesional y procedimental, tengo que bajar al barro, tengo que explicar la problemática que tenemos los técnicos que hacemos estos proyectos y hacer un análisis de si esta ley soluciona los problemas que estamos sufriendo día a día.

La ley incorpora medidas muy positivas. La primera gran medida que considero que incorpora la ley es la de la desaparición de la comisión de comprobación, en la cual una pléyade de personas trabajando cada 1 por su lado analizan los proyectos y las tramitaciones.

El paso de la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente me parece una idea estupenda nos parece al colectivo una idea estupenda, pero necesariamente va a tener limitaciones, y me explico. Si nosotros somos 120 técnicos haciendo proyectos, lo que no ha a lugar es que la consejería de medio ambiente haya 3 técnicos analizando e informando los proyectos, o sea, es un cuello de botella insoportable.

Yo no he visto en la ley absolutamente en la propuesta de ley, no he visto absolutamente ninguna dotación de medios, no he visto nada más que intenciones, pero no he visto que se diga que la oficina de comprobación ambiental tendrá los medios suficientes. Sin esos medios vamos a estar en la misma situación, porque se da la circunstancia que además el artículo me parece 34, no me acuerdo exactamente se dice que el silencio administrativo de dos meses era negativo y a los 2 meses y un día ¿qué hacemos? estamos en una completa y absoluta indefensión, tanto los técnicos como los promotores.

Se me olvida decir que yo también soy promotor, ayer he comprado una parcela de 6.000 metros cuadrados para hacer una actividad industrial y desde luego, les aseguro que es ahora mismo mi mayor preocupación. Si voy a conseguir la licencia ambiental y la voy a conseguir en tiempo y forma, llevo me estoy saltando, llevo un año en un ayuntamiento intentando que un cliente inicie su actividad, enlaza esto con la dotación de medios de medio ambiente y estamos hablando de la dotación de medios de los ayuntamientos.

El mayor problema que tenemos a la hora de tramitar una licencia ambiental son los técnicos municipales, pero no por ellos, sino por la absoluta y total volatilidad de los cargos. Voy a ponerle un ejemplo de este cliente. Este cliente me encarga una actividad inocua con una cierta superficie en un polígono industrial, me la encarga en febrero y empieza a pagar 4.000 euros mensuales de alquiler. Es el día de hoy que no tenemos todavía licencia de obra, la primera técnico municipal que estaba nos da unas indicaciones, seguimos esas indicaciones y a los 2 meses deja la plaza o la pierde o la echan. Estamos en un mes sin técnico, viene otra técnico, se lo dije, tú vas a durar aquí 6 meses, la semana pasada estuve con ella, modificó el procedimiento, le dije, te he mandado esta instancia en agosto, estamos hablando de septiembre, no me han mandado nada y me dice, hoy es el último día que estoy aquí me voy y se fue. Estamos otro mes más mínimo sin técnico municipal, otros 4.000 euros que tiene que pagar al amigo Antonio.

Yo leo la ley y sinceramente me preocupa muchísimo el hecho de que por un lado la autorización ambiental es correcta, Vale. La comprobación ambiental, partida de la consejería de medio ambiente, perfecto, pero luego después vamos a ir al ayuntamiento, el ayuntamiento, cuando hagan el control, habrá un técnico y otro mañana los criterios van a ser distintos, no hay una unificación de criterios.

Quiero recordar que el año pasado estuvimos con la vicepresidenta Isabel hablando estos temas y los temas que le transmitimos fueron los mismos. No tenemos seguridad jurídica por el criterio diferencial de las de los técnicos municipales. Los criterios cambian de ayuntamiento en ayuntamiento, cambian de técnico a técnico y me atrevería a decir que cambian en función de quien demande o quién no demande una licencia, y esta ley no entra absolutamente en ese problema.

Si no hay medios, esto no va a funcionar, los ayuntamientos no tienen capacidad para hacer las funciones que les encomienda esta ley.

Una de las propuestas que hacemos precisamente es generar algún tipo. Miren, no voy a entrar en tecnicismos. En Castilla y León existe la figura de la Diputación Provincial. La Diputación Provincial realiza aquellas gestiones que los



Página 2244 1 de octubre de 2025 Serie B - Núm. 128

ayuntamientos no están capacitados para hacer. Aquí nosotros no tenemos esa figura, cada ayuntamiento tiene no sé pero aquí...me contestáis después, pero los ayuntamientos son soberanos en sus decisiones, no tienen...en Castilla y León, en Zamora hay 230 ayuntamientos, de los cuales solo uno tiene medios, todos los demás, sus medios técnicos están centralizados en una agencia, en la diputación, en la Diputación Provincial, nosotros aquí tenemos que ir ayuntamiento por ayuntamiento con 203 criterios diferentes. Bien, ese me parece que es uno de los principales problemas.

Sobre el contenido del proyecto que hay que presentar para la comprobación ambiental, yo he hecho el ejercicio de diseñar una actividad que no precisa nada más que comprobar, que declaración responsable medioambiental que tiene un almacenamiento de 2000 kilos de cloro líquido, y lo puedo hacer con declaración responsable ambiental. La ley no me dice que tenga que declarar las cantidades almacenadas.

Esto en el anterior Gobierno ya lo dijimos e hicimos una propuesta y en las propuestas que hemos enviado está incluido, el contenido del proyecto es insuficiente hay que profundizar en los contenidos y hay que profundizar especialmente en los almacenamientos de productos, químicos, químicos, tóxicos y de carácter, vamos a lo regulado por almacenamiento de productos químicos, por el reglamento de almacenamiento de productos químicos y sobre todo, pues bueno, pues mi libro un proyecto medioambiental es un acto reglado y como acto reglado debería de estar elaborado por alguien que tenga una profesión regulada, y si hablamos de responsabilidades patrimoniales, la garantía de tener responsabilidades patrimoniales en caso de incidente no es otro que el proyecto visado por un colegiado, que dispone de un seguro de responsabilidad civil profesional y en la ley, no hay absolutamente ninguna referencia a la seguridad por responsabilidad civil profesional, es más, se utilizan términos como técnico competente, una o dos veces, otras veces se utiliza el técnico responsable y finalmente se utiliza la terminología de técnico responsable en su caso, si no es el caso, entiendo que no es responsable, no lo sé, no lo entiendo.

Y como sugerencia, estamos en tiempos modernos. Yo he hecho alguna consulta a chat GPT sobre la interpretación de esta ley y no me ha sabido contestar o me ha contestado lo que le da la gana.

Si estamos hablando en la ley de simplificación administrativa de automatizar, de agilizar cuando, de agilizar no se habla de simplificar, de agilizar, prácticamente no se habla. Si queremos agilizar los procedimientos, tenemos que empezar, tienen que empezar a redactar con criterios semánticos. Hay que empezar a utilizar lenguaje semántico en las leyes, de manera que seamos capaces de automatizar y que una idea sea capaz de entender lo que estoy diciendo, porque si abrimos las leyes a la interpretación que vamos a hacer va a ser volver al principio y tener técnicos municipales cambiando cada 6 meses y cambiando de criterio cada 15 días, y hay más cosas, pero bueno.

EL SR. PRESIDENTE (Liz Cacho): muchas gracias don Luis y por último llamamos a D. Martin Silván.

Tiene la palabra cuando quiera.

El SR. SILVÁN GUTIÉRREZ-CORTINES: Muchas gracias por invitar a CEOE-CEPYME para participar en esta Comisión y darnos la oportunidad de explicar cuál es nuestra postura, postura que hemos plasmado en los escritos de alegaciones y que queremos defender, como representantes que somos del sector empresarial.

La charla que tenía prevista la voy a ajustar a las intervenciones anteriores, especialmente suscribo prácticamente todo lo que ha dicho el representante del Colegio de Ingenieros, y en cuanto a la confusión que ha podido surgir por el tema de la diputación, evidentemente, como somos una comunidad uniprovincial, pues la diputación provincial se ha fundido en el Gobierno, y ahí es donde queda, pero suscribimos totalmente la función que debería tener, llámese diputación provincial, llámese Gobierno en el apoyo a los municipios, quienes tramitamos proyectos eólicos, fotovoltaicos, proyectos de descarbonización en Castilla y León, por seguir con el mismo ejemplo que ha puesto el decano, por ejemplo, en Ávila, lo primero que tiene ese enfrente es un letrado de la Diputación Provincial de Ávila, unos técnicos en la Diputación Provincial, porque en el pueblo Matapellejos de Abajo donde vas a desarrollar un proyecto de 3.000 hectáreas de repoblación, de bosques, evidentemente, el secretario, que también lo es de cuatro municipios, etc., no tiene ni la más remota idea, no tiene por qué tenerlas y su interlocutor siempre es la diputación, siempre estás hablando y negociando con técnicos de la diputación.

Por consiguiente, para conseguir una verdadera agilización eficacia, para que se consigan tramitar las cosas en plazo, bueno, un plazo en unos tiempos económicamente razonables y que no haya que seguir pagando esos 4.000 euros, cuando no más que tiene que pagar el cliente del decano, pues esto es importante.

Luego entendemos que no es cuestión de ajustar plazos, etc., sino que lo que es cuestiones de que los plazos que existen, se hagan, los que somos juristas y Carmen lo es, Pedro lo es, Rafa lo es bueno, hay, conozco, aquí hay varios otros, igual también lo son, todos estamos sometidos a los plazos, es nuestra cruz y estamos ahí, nosotros y tradicionalmente sus señorías no, porque ante el cúmulo de cargas, tal pues no dictaban sentencia en plazo. Me gustaría saber qué procedimiento administrativo los funcionarios respetan el plazo yo no conozco ni uno, me gustaría saber por qué razón estos empleados públicos pueden diciendo que es que hay mucho trabajo, no cumplir con su obligación y además no pasa nada, no se exige ninguna responsabilidad.



Serie B - Núm. 128 1 de octubre de 2025 Página 2245

Esto mientras no se ataje, no hay nada que hacer, no hay nada que hacer porque también es una pequeña precisión, las comprobaciones ambientales se instan en el ayuntamiento y se inician por el ayuntamiento, que es quien remite al Gobierno para que informe en la comprobación y si el funcionario municipal de turno no le da la gana sencillamente de mandarlo al Gobierno se puede estar meses cuando no años en la mesa de un determinado funcionario que tienen nombre y apellidos y no pasa absolutamente nada ¿cómo va a funcionar esto? es que es imposible, hagas la ley que hagas, lo dotes con todos los medios que las dotes. Si no se hace su trabajo no tenemos absolutamente nada que hacer y el sector empresarial depende en gran medida de que se agilicen todos estos trámites.

Vuelvo a lo que tenía escrito para ajustarme a mí a mi previsión. Hubo un proyecto en 2018 que nos abstuvimos en el consejo; fuimos los únicos, había 60, en ese maremágnum que es el actual Consejo de Medio Ambiente, de cambio climático y de tal con 60 o más representantes y nos abstuvimos porqué dos cuestiones, uno, porque en un anexo, en el 4, se incluían los límites en tema de contaminación de suelos y nos parecía que no era el sitio ni el momento ni era oportuno ni aportaba nada y dos muy importante que se repite en este proyecto porque se incluía un título el VI, en el cual se hacían referencia a cosas, como podía ser la ecoetiqueta, la gestión, las auditorías, la compra pública que entendemos que no tienen lugar en una ley que regula un procedimiento administrativo.

La Ley de Control Ambiental regula tres procedimientos administrativos muy claros. Las autorizaciones ambientales integradas, las evaluaciones de impacto y las comprobaciones que vienen de las antiguas licencias de actividades ¿¿Qué pinta ahí un título VI en el que se regula ecoetiquetas, en el que se regulan temas de auditorías, en el que se regulan nada más y nada menos, que se anuncian en el artículo 69 la compra pública verde? Además, eso, verde, ¿qué es verde?, sería sostenible, sería lo que fuese, pero, en fin, verde. Bueno, pues es que no hay lugar, no hay lugar ni dogmáticamente ni procedimentalmente ni con cualquier mínimo análisis de lógica jurídica. Esto es una ley que tiene que regular procedimientos y no entrar en temas sustantivos. Y ahí discrepamos del CES en cuanto a que no creemos que tenga que abordar para nada temas ni de espacios naturales, ni de plásticos ni de aire, porque hay infinidad de legislación sustantiva que regula todo lo relativo a esas materias, a las materias de las emisiones de los vertidos de los suelos contaminados, de todo. Es más, hay una cantidad ingente y desbordante de legislación que es muy difícil de abordar.

Entonces, para nosotros es fundamental que esta ley, que apoyamos y que consideramos que debe salir adelante, y que entendemos que es susceptibles de mejoras, se mejore en los trámites de enmiendas y se perfeccione en una serie de aspectos. Y si por las razones que fueren, que a mí como jurídico que soy además de trabajar en temas de medio ambiente desde hace más de 30 años saliese adelante el título VI con sus compras verdes y sus ecoetiquetas, y lo que fuere, es evidente que debería existir un desarrollo reglamentario específico para regular nada más y nada menos algo que es tan importante y quiero insistir en esto como es la compra sostenible. Si se quieren introducir criterios de sostenibilidad para adjudicar contratos, que es necesario porque todos sabemos que esto funciona en cadena cuando el proveedor exige perdón, perdón, cuando el cliente exige al proveedor que cumpla con temas de huella de carbono, con temas de sistemas de gestión ambiental, con temas de ecoetiquetas, pues entonces el proveedor, que quiere seguir suministrando, pues entonces se obliga y se pone a calcular su huella, etcétera, y eso luego se va, se evalúa. Eso en sí mismo sería un paso colosal, pero eso requiere o, como es nuestra opinión, una ley sustantiva específica para mejorar la sostenibilidad en Cantabria o en el supuesto, esperemos que no, de que salga adelante el título VI por razones, ya digo, puramente jurídicas y de orden legal entendemos que inmediatamente se debe sería desarrollar a través de un reglamento. Un reglamento que, por supuesto también hay que hacer para ajustar el vigente de la antigua ley 16, que tiene diversas disfuncionalidades.

No podemos caer ahora en lo que sería el análisis punto por punto y hacer una especie de enmienda, en qué términos o en qué aspectos que se deberían de redactar artículos de otra de otra manera, pero si nos queremos detener en el que consideramos que es el otro gran problema que es el de los informes sectoriales. Por un lado, efectivamente, funcionarios que hagan su trabajo y que se les ayude a través de la diputación provincial, el tema municipal etcétera muy bien.

Y, por otro lado, no pueden convertirse los trámites medioambientales, como son las evaluaciones de impacto ambientales, en una supervisión de toda la legislación sectorial. Es decir, el técnico medioambiental que dice que cuando el expediente esté completo lo sigue tramitando, dice: es que falta el informe de biodiversidad, es que falta el informe de patrimonio, es que falta el informe urbanístico, es que falta el informe de confederación hidrográfica, es que falta el informe de lo que sea, y ahí se queda el expediente por los siglos de los siglos, y digo bien, porque estamos hablando de años. Yo he participado en proyectos eólicos que se iniciaron en 2015, en 2015 señores, en 2015, la Segunda Guerra Mundial duró cuatro años y pico, ¿cómo es posible que tramitar un proyecto eólico en Cantabria lleve más de diez años? Es una vergüenza, se nos tenía que caer la cara de vergüenza a todos es impresentable. Ese empresario que está pagando esos 4.000, no te cuento el que está pagando consultores, realizando evaluaciones de impacto, asistiendo a esto tal, tal, yendo a financiación externa teniendo que pagar esos intereses, etcétera

Entonces, ¿qué es lo que proponemos? Proponemos, que las leyes sectoriales que regulan informes se tomen en consideración al final. Es decir, cuando se dicta el acto sustantivo, cuando se dicte la autorización para hacer el parque para hacer la carretera, para hacer el camping, para hacer el hotel, para lo que sea. Ahí en esa autorización final se tendrá que integrar el informe sectorial de patrimonio, se tendrá que integrar el informe sectorial que sea pertinente para asegurarse de la legalidad de ese acto administrativo. Pero no es el técnico de medio ambiente el que en la tramitación de la evaluación de impacto ambiental tiene que asegurarse de que se aportan todos los informes. Y, por lo tanto, si en el plazo de 30 días no



Página 2246 1 de octubre de 2025 Serie B - Núm. 128

se ha emitido el expediente tiene que seguir adelante como si se hubiese emitido. Si resulta ser que luego este acto administrativo es anulado en un tribunal o se declara su nulidad o su anulabilidad se retrotrae, etcétera, y eso genera unos perjuicios, unos... lo que fue, unas responsabilidades, pues que cada palo aguante su vela y si alguien le informó en plazo y entonces se ha dado por emitido pues que hubiese informado en plazo. Y ya está, sencillamente. Pero no, es que tenemos que asumir la responsabilidad, el exceso de responsabilidad que me bloquea. No son neurocirujanos, no son pilotos aterrizando, no es nada, solo tienen que hacerlo en forma y en plazo.

Muchas gracias.

EL SR. HERNANDO GARCÍA (en funciones de presidente): Muchas gracias a los intervinientes por sus aportaciones.

Y ahora sí les ruego que se vengan a la Mesa de la Presidencia para que puedan escuchar desde aquí las intervenciones de los grupos y posteriormente responder en ese turno o hacer las consideraciones que entiendan oportunas.

Ahora tienen, ahora tienen su turno de intervenciones los portavoces de los grupos parlamentarios por un tiempo máximo de diez minutos comenzando el portavoz del Grupo Parlamentario VOX, el Sr. Blanco.

EL SR. BLANCO TORCAL: Gracias, presidente.

En primer lugar, dar las gracias a los intervinientes y decirles que ha sido espectacular. Vaya traje que han hecho a este proyecto de ley que por otro lado va en línea de traje que le han hecho otros comparecientes y que por tanto, yo creo que en esta ocasión sí que es importante, ya lo hemos hablado algunos grupos, de hacer un pequeño parón de análisis de aterrizar todas estas cuestiones que son muy importantes y que probablemente va más allá del trámite inicial que se había planteado, que a partir de ahora podría durar una o dos semanas, porque no tiene sentido, porque si no entenderíamos a sacar una ley que no es correcto.

Entonces darles las gracias por todas las explicaciones. Cogeré el Diario de Sesiones para poder aterrizar cada una de ellas, porque han sido muy densas, y yo espero que lo podamos llevar y adecuar el texto a todo lo que ustedes nos han comentado y lo que nos han comentado otros intervinientes, porque todos y cada uno con su diferente perspectiva, pero sí que plasman pues que la ley es altamente mejorable. Entonces, bueno, darle las gracias y estaré atento al resto de opiniones que nos que nos hagan.

Gracias.

EL SR. HERNANDO GARCÍA (en funciones de presidente): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Tiene ahora la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Zuloaga, tiempo máximo de diez minutos. Muy bien.

EL SR. ZULOAGA MARTÍNEZ: Muchísimas gracias, presidente.

Buenos días y muchas gracias también a los tres comparecientes por el trabajo que evidentemente han desarrollado y que nos han plasmado en algo más de diez minutos, en algunos casos, pero siempre, siempre agradecidos, porque es verdad que han permitido profundizar en una ley que llevamos debatiendo en estas comisiones durante las últimas semanas y que ponen negro sobre blanco la necesidad de mejorar el texto legislativo planteado por el Gobierno del Partido Popular, y que, después de todo lo que se ha planteado en las comisiones previas, y en algunos matices que se han propuesto por los intervinientes hoy

Pues voy a incidir solamente en dos aspectos, ¿no?, que nos vienen dando vueltas una y otra vez. La oportunidad de esta ley en un momento como este sin tener en cuenta las directrices, directrices europeas de obligado cumplimiento a partir del año que viene. Es decir, esta ley nace vieja. El primero, en enmarcar esta línea fue el profesor Irabien desde la universidad de Cantabria, con ese ofrecimiento abierto a estudiar el texto del texto de la directiva europea y plasmarlo como mejora clara de esta ley. Para eso lo que hace falta es tiempo, para garantizar que la ley que aprobamos en este parlamento sea garante con el interés de preservación del medio ambiente y también de la salud en Cantabria.

Y, por otro lado, uno de los aspectos fundamentales que han destacado por los tres intervinientes: la capacidad de los ayuntamientos de Cantabria, la capacidad técnica. Hablamos de ayuntamientos en muchos casos de menos de 500 habitantes, de menos de 1.000 habitantes, con estructuras técnicas evidentemente limitadas y en una ley como esta lo único que escuchamos o lo único que pretende el Gobierno de Cantabria es trasladarles a ellos la responsabilidad de hacer frente a una declaración ambiental responsable de difícil supervisión por parte de los técnicos municipales, dado que en la mayoría de los ayuntamientos ni siquiera existe, y lavarse las manos el Gobierno de Cantabria ante una circunstancia verdaderamente complicada porque tampoco aparece ninguna dotación presupuestaria, ninguna capacidad de acompañamiento a la responsabilidad municipal, y ahí es donde al final pagamos todos y creo que desde el Consejo Económico y Social se han



Serie B - Núm. 128 1 de octubre de 2025 Página 2247

puesto ejemplos claros cuando no hay control, cuando hay supervisión al final la responsabilidad acaba cayendo sobre los ciudadanos y las ciudadanas de Cantabria.

Por lo tanto, yo hago un nuevo llamamiento al Partido Popular, al grupo que sustenta al Gobierno, a entender los mensajes que están lanzando todos y cada 1 de los comparecientes y entender que los grupos que estamos en la oposición lanzaremos una batería de enmiendas potente para mejorar este texto pero que evidentemente la primera pasa por atender la necesidad de la directriz europea, que entrará en vigor en el año 2026.

Muchísimas gracias.

EL SR. HERNANDO GARCÍA (en funciones de presidente): Muchas gracias por su intervención.

Tiene ahora el turno el portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, el Sr. Blanco, por un tiempo máximo de 10.

EL SR. BLANCO GÓMEZ: Pues muy buenos días.

En estos días, hoy acaban las comparecencias para la tramitación de este proyecto de ley, Hemos comentado en tantas ocasiones que se echa en falta menos discurso político y más procedimiento técnico, y hoy es un buen ejemplo de lo interesante y lo necesario, que son estas aportaciones.

Yo, en primer lugar, además de agradecer, como han hecho los anteriores, las tres aportaciones, las tres organizaciones a las que representan cada uno al Colegio de Ingenieros Técnicos, el CES y también, por supuesto, a la CEOE, sí me gustaría, sobre todo recordar, porque las tres instituciones a las que representan lo conocen bien esta ley, este proyecto de ley parte de un anteproyecto de la legislatura pasada en el que se trabajó y se presentó en dos ocasiones en el consejo asesor de medio ambiente y cambio climático, en el que tuvimos la oportunidad de recoger aportaciones, además del portal de transparencia del Gobierno de Cantabria, donde también se recogieron aportaciones.

Este proyecto en concreto, puede coincidir, pues Elena, no sé a quién estará llamando, ¡ah, a Carmen! ¡atiende a Elena!

(Desconexión de micrófono)

Decía que, efectivamente, en esas aportaciones que presentaban las instituciones lo que lo que viene a darnos es un proyecto que realiza este nuevo Gobierno que nos presenta este nuevo Gobierno, el que coincide troncal mente puede ser un 70 por ciento, como en el anteproyecto de ley, y hay un 30 por ciento el que se modifica, podía decir que en algunos apartados lo literal están mejor realizado, pero se modifica en 70 por ciento, suprimiendo muchos conceptos que en los anexos creo que en 26 páginas suprimidas de los anexos, quedaban mejor definidos y acotados que en este proyecto, y se han hecho a faltar por parte de otros comparecientes, y también se cambian y se introducen algunas otras apartados que nos traigan a la confusión.

Sobre lo que sucintamente, sobre lo dicho, no queda claro y deja abierto en ocasiones a reglamentos ulteriores, que eso ya nos advierte inseguridad jurídica además de ese falta de acotamiento que habéis comentado en alguna ocasión vosotros en algunas de las ocasiones, vosotros y también la aplicación de la ley y el trato con los ayuntamientos, que también se ha dicho porque se ha de saber quién es el responsable de los actos o la entrada de operadores privados, que aunque no se ha dicho también, es conveniente saberlo, en la labor de control de la acreditación del cumplimiento normativo, que puede haber operadores externos, eso es eso, es cierto, pero lo que debiera también acotarse, porque tampoco queda muy claro.

Se renuncia a la planificación regional, a los planes, a los programas y a las técnicas que regula la ley, y también desaparecen los anexos que antes decía clarificadores, creo que en un total creo recordar, de un total de 26 páginas.

Sobre lo dicho hoy. Bueno, coincide en varios de los que han intervenido en días anteriores con la visión de este de este grupo sobre las razonables dudas que se tienen, con que algunos ayuntamientos casi todos, puedan asumir la responsabilidad que está esta ley y los cometidos de esta ley y también, por supuesto también se ha hablado en otras ocasiones y hoy se ha vuelto a repetir, pues la dotación de recursos humanos para agilizar los trámites, que no está contemplada en la misma.

Sobre lo dicho hoy, Carmen, pues muchísimas gracias las conclusiones, la adaptación correcta y adecuada a los principios, los mandatos legislativos europeos, pero sí es cierto, también se ha dicho por el compañero del Grupo Socialista el otro día el profesor Irabien, nos recordaba la Directiva 2024/1.785, cuya trasposición obligatoria será el 26 pero que ya es de obligado cumplimiento y que tiene que estar reflejada, al igual que dos directivas más que no recuerdo ahora que no nomenclatura tienen del presente año, del 25, pero que ya debieran estar, para no nacer, anticuada la ley y referenciarla.

Es tan interesante la aportación que tendré que escuchar en varias ocasiones el vídeo que nos aportabas por la rapidez y agilidad con la que has querido decir todo lo que nos has dicho.



Página 2248 1 de octubre de 2025 Serie B - Núm. 128

Has hablado de la regulación del cese de actividad, artículo 53. Hay un artículo en el que creo que es en el artículo 53, donde queda reflejada acceso actividad, pero no queda claro cómo, cómo se lleva a cabo.

Ya digo, la cantidad de datos aportados pues tendremos que escuchar el vídeo y deja en el limbo las competencias, porque algunas de las partes antes hablábamos, pues algunas de las partes quedan vacías, de contenido. Así así de claro.

Sobre lo dicho por Luis Miguel, al qué cojo y transcribo algunas la de lo dicho hoy, que nos servirán de ayuda para las alegaciones ulteriores que presentaremos al hacer también ese análisis técnico, sobre el cuello de botella que se va a formar en la revisión de proyectos, también se ha dicho en ocasiones se ha observado y que efectivamente ya ha sido denunciado por algunos intervinientes, de la autoridad ambiental que pasa a los ayuntamientos que no tienen dotación ya lo ha aclarado algún otro, me parece que Martín Silván lo aclaró las comunidades autónomas y en el caso de Cantabria tienen que actuar como diputaciones provinciales, en caso de ausencia o vacío de posibilidades de que el ayuntamiento realicen los trámites.

Los reglamentos de almacenamiento de productos químicos es una de las posibilidades que contempla efectivamente esta ley de los técnicos, los técnicos responsables, que dejan en definición en el limbo su definición en el limbo, parte de esos anexos al que antes decía que se habían renunciado en este proyecto.

Y sobre lo dicho desde la CEOE; sobre los plazos, el artículo 24, el artículo 24, es quien nos impone unos plazos, pero lo importante es un artículo nuevo, hay que decirlo, pero lo importante es poderlos cumplir. Saber que podamos que podamos cumplirlos concretamente el procedimiento de evaluación. Entonces si ponemos unos plazos, pero hemos de estar seguros de poderlo cumplir, cosa que no está no, no suele ocurrir.

Y la contratación de la compra, la compra de contratación pública verde está referenciado en el artículo 70, pero no estamos seguros de cómo casa esto con la Ley de contratos, ni marca criterios para aplicar en su caso tendrían que sujetarse a lo pactado con contratación y compras, porque no está sujeta a puntuación, no se sabe muy bien.

Y lo de los informes sectoriales, pues ¿qué vamos a decir? es algo que seguimos padeciendo desde hace mucho tiempo. Yo creo que en este país los informes sectoriales es el rosario de todos los proyectos estratégicos y no estratégicos que se empiezan y no se sabe muy bien cuando se acaban en esta región y en, repito, creo que en el país, así que podríamos entrar en multiplicidad de, múltiples, múltiples artículos que se han hecho de alguna forma referencia, pero por poner un ejemplo solamente, que no se ha comentado hoy, pero poner el ejemplo del preámbulo, esta ley elimina algo que no estaba sujeto en la ley de 2006, pero es de obligado cumplimiento tener hoy: quien contamina paga y repara, y eso ha eliminado, y con eso lo dejo, y luego intervendré en la segunda parte.

Muchas gracias.

EL SR. HERNANDO GARCÍA (en funciones de presidente): Muchas gracias, Sr. Blanco.

Tiene ahora, para cerrar el turno de los grupos parlamentarios, la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, el Sr. Liz, por un tiempo máximo de diez minutos.

EL SR. LIZ CACHO: Muchas gracias, señor presidente.

Bien, pues como aquí se ha dicho ya, esta es la última sesión de esta comisión dedicada a valorar la ley de control ambiental. Se pone hoy el broche final y para los grupos empiezan a un proceso de digestión, si se me permite la expresión, de todas las exposiciones que aquí se han llevado a cabo en sucesivas sesiones para valorarlas, estudiarlas y en caso de que nos parezca razonable a cada grupo pues vehicularlas mediante, mediante enmiendas.

No estoy de acuerdo con lo que ha dicho algún portavoz de que esta ley nazca vieja o que haya que paralizar su, su, su puesta en marcha, ¿no? No, creo que esta ley hay que sacarla adelante, no lo digo porque representa al partido o al grupo que soporta al Gobierno, sino porque por el mero paso del tiempo, teniendo en cuenta que la actual ley de control ambiental integrado data de 2006, pues es fácil inferir la cantidad de normativa europea, de normativa estatal que ha dejado a la actual ley pues absolutamente desactualizada.

¿Quiere eso decir que nos empeñemos en sacar la ley tal como está como, como nos la trasladó al Gobierno? Pues no. Evidentemente, como he dicho al principio, aquí ha habido un periodo de comparecencias y, evidentemente vamos a tener en cuenta las, todas las, las cuestiones que aquí se han dicho. Y especialmente la comparecencia de hoy, que, porque tengo que dar la enhorabuena y felicitar a los tres comparecientes por su claridad en la exposición, por la manera en que han razonado todos los asertos que han vertido y, sobre todo por su valentía. Pero además todo con criterio, con un criterio de manera razonada y es algo que tenemos que valorar y que tenemos que agradecer -incluso desde la discrepancia-, porque se han dicho cosas con las que estamos de acuerdo y otras con las que no estamos de acuerdo, pero hasta en la discrepancia reconocemos y felicitamos, la valentía y el criterio técnico que ha inundado toda su exposición.



Serie B - Núm. 128 1 de octubre de 2025 Página 2249

Entonces poco más tengo que decir más que, bueno, pues agradecemos muchísimo sus aportaciones y tengan la seguridad de que serán tenidas en cuenta por, por este grupo.

Muchas gracias.

EL SR. HERNANDO GARCÍA (en funciones de presidente): Muchas gracias Sr. Liz.

Pues terminadas las intervenciones de los portavoces de los grupos parlamentarios, hay un turno de réplica de los comparecientes, por un tiempo máximo de diez minutos, que, si les parece bien, haríamos en el mismo orden que han intervenido ustedes y en el que pueden realizar aportaciones que se le hayan quedado pendientes, responder lo que ustedes consideren oportuno.

Empezaríamos, por lo tanto, con la intervención de doña Carmen Sánchez Morán, presidenta del CES.

LA SRA. SÁNCHEZ MORÁN: Muchas gracias, con la venia.

Bueno, muchas gracias a todos los intervinientes. Yo, si se me permite, como se ha hecho referencia además a algo de lo que me ha faltado por decir, voy a seguir la línea de lo que estaba haciendo. Lo que he tratado de poner de manifiesto aquí ha sido un extracto, una simplificación, una síntesis del informe que el CESCAN ha emitido. Por lo tanto, sin perjuicio de la intención que han puesto de manifiesto alguno de los presentes, de escuchar otra vez lo que ha dicho, que bueno, me supone para mí un orgullo, tienen a disposición el informe del CES, que es un informe muy amplio y que, en definitiva, insisto, que va a decidir o dice todo lo que yo he manifestado de una manera todavía mucho más amplia de lo que yo aquí he puesto de manifiesto.

Simplemente por sintetizar lo que me faltaba. Por decir el sexto punto caliente, el sexto punto detectado en el que queríamos profundizar, y lo hemos hecho en el informe, ha sido el valor probatorio de las actas e informes técnicos. El valor de, probatorio de las actas de un funcionario es simplemente aceptado en la Administración de Justicia en todos los ámbitos. Cualquier funcionario tiene una presunción de veracidad sobre lo que ponen de manifiesto, por lo tanto, cuestión es clara, y eso lo hizo una y otra vez la jurisprudencia, lo ha dicho, por supuesto en este ámbito también.

Aquí tenemos citada también una sentencia en este sentido el informe, y creemos que el proyecto de ley representa un avance técnico significativo en la regulación de ese valor probatorio, se dice de una manera específica. Y especialmente positivas resultan las previsiones sobre la proporcionalidad en la actuación inspectora y la clarificación del estatus del personal auxiliar, aspectos que habían generado controversias en la práctica administrativa. Pero, no obstante, como también se ha puesto de manifiesto, ¿el problema cuál es? El problema es la práctica, la realidad. La eficacia de estas mejoras, por lo tanto, dependerá primero de la formación adecuada del personal inspector sobre los requisitos formales de sus actuaciones; segundo, el establecimiento de protocolos internos claros para la documentación de las inspecciones; y, tercero, la capacidad de las administraciones para proporcionar medios técnicos adecuados que garanticen la fiabilidad de las comprobaciones.

Naturalmente, tenemos unos ayuntamientos muy escasos de personal técnico. Esto es algo evidente, pero para este tema y para todos los demás. Entonces la cuestión hay que abordarla de una manera amplia, no solamente en relación a esta ley, sino en general. ¿Qué ayuntamientos queremos? ¿Son necesarios tantos ayuntamientos, tantas juntas vecinales? A lo mejor hay que concentrar, pero bueno, esto es objeto de otro tema.

Y finalmente, lo que quería poner de manifiesto, poner en el foco también es el análisis comparado que hemos hecho con otros referentes autonómicos, y especialmente con nuestros vecinos los vascos. Ellos hicieron una ley que es la 10/21 del año 21 y la primera y más relevante diferencia conceptual con la nuestra, está en que en el proyecto de ley de Cantabria se circunscribe al control ambiental y es solo la denominación de la ley, así lo dice. Mientras que la ley vasca abarca la administración ambiental en su conjunto. Y esta diferencia terminológica se traduce en un enfoque mucho más amplio e integrador que se refleja en todo el articulado. Y hay muchas cosas, o por lo menos algunas que deberíamos copiar, no pasa nada por copiar lo bueno, hay que ir siempre a otros referentes, sobre todo para tratar de realizar una crítica constructiva, tomar lo que nos conviene y desde luego no poner en nuestras leyes aquello que vemos que tampoco ha dado resultado en aquellas.

Decía que particularmente significativa con esta nueva denominación, esta ampliación resulta la inclusión de la autorización ambiental única que entienden los vascos como un instrumento intermedio entre la autorización ambiental integrada y las licencias municipales, y este instrumento permite integrar en un único acto administrativo otorgado por el órgano ambiental autonómico diversas autorizaciones sectoriales para actividades incluidas en un anexo con un plazo de resolución de seis meses, con lo cual no tenemos que estar dando vueltas por distintos sitios para búsqueda de la documentación precisa. Vamos a una única autorización global.

Las entidades de colaboración ambiental, que también establece esta ley vasca, supone una descarga administrativa con garantías ¿Y en qué consisten? Pues en aquellas personas físicas o jurídicas de carácter público o privado que



Página 2250 1 de octubre de 2025 Serie B - Núm. 128

colaboren con las administraciones públicas competentes en materia de medio ambiente, para el desempeño de las actuaciones de verificación, validación y control de las actividades.

Para ir al grano, ¿qué es lo que creo que o queremos desde el CES que deberíamos, pues tomar de esta legislación vasca o que deberíamos por lo menos tratar de adaptar lo nuestro un poquitín más, porque creemos que es más concreta, más precisa y más práctica? Pues primero, la adopción de ese enfoque integrador, como recomendaciones finales que hacemos en este tema, adopción de un enfoque más integrador que trascienda al mero control para abarcar todos los aspectos de la administración ambiental.

Segundo, la incorporación de una figura intermedia similar a la autorización ambiental única vasca, que integre en un único acto administrativo; diversas autorizaciones sectoriales.

En tercer lugar, una regulación específica de las entidades de colaboración ambiental, estableciendo con claridad sus funciones, requisitos y responsabilidades.

En cuarto lugar, un refuerzo del régimen sancionador con elementos innovadores como el decomiso ampliado, la prohibición de contratar, el registro de infractores y las prestaciones ambientales sustitutorias.

En quinto lugar, el desarrollo de una estrategia de fiscalidad ecológica que vaya más allá de las meras tasas por tramitación, incorporando tributos finalistas e incentivos fiscales, garantizando su reinversión en la protección del medio ambiente. No luego destinar esas sanciones a cualquier cosa, no, vamos a garantizar esto. Estas mejoras, que están inspiradas en ese modelo vasco pero adaptadas a la realidad cántabra, podrían contribuir a la eficacia, coherencia y sostenibilidad del sistema de protección ambiental de Cantabria, reforzando precisamente aquellos aspectos que se han identificado como más débiles o problemáticos en el análisis jurisprudencial previo que hemos tratado de hacer en lo que dice la jurisprudencia. Esto puede reforzar y poner coto a esos problemas.

Luego hemos hecho unas conclusiones generales y una valoración global del proyecto, que en general es laudatorio. Por tanto, como he dicho desde el principio, ahora no me voy a extender más. Ahí tienen nuestro informe.

Muchísimas gracias por su atención y les devuelvo los dos minutos y pico que antes tome de más.

Gracias.

EL SR. HERNANDO GARCÍA (en funciones de presidente): Muchas gracias a la Sra. Sánchez Mora,I con la que el Parlamento siempre estará en deuda de tiempo. No tenga usted ningún tipo de problema, como con el resto de los intervinientes. Esta comisión está encantada de que ustedes vengan y si gastan un poco más de tiempo, el tiempo bien aprovechado.

Tiene ahora la palabra don Luis Miguel Muñiz, decano del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria, por un tiempo máximo de diez minutos.

EL SR. MUÑIZ GONZÁLEZ: Muchas gracias.

Bien, voy a hacer algún resumen de algunos conceptos que se me han quedado antes en el tintero. Bueno, pues en el entusiasmo de la ponencia.

Una de las claves que estamos detectando, que personalmente pienso que la ley actual, con una dotación adecuada de medios, daría perfectamente margen y cabida a que las tramitaciones mejoraran, es decir, simplemente dotando de medios a la consejería, ahora mismo podríamos salvar perfectamente la bola y el partido. No puede ser que medio ambiente se ha hablado aquí de las de los informes sectoriales, pero se informa de cosas en medio ambiente para las que no hay que informar; o sea, se coge un proyecto y se analiza la instalación contra incendios cuando eso es una competencia de la Dirección General de Industria, no de la Dirección General de Medio Ambiente, y se llegan a paralizar o retrasar expedientes por cuestiones que no son estrictamente medioambientales.

En segundo lugar, se ha hablado también de las agencias, agentes colaboradores de la administración. Miren, los colegios somos administraciones, no dejamos de ser parte de la administración; nosotros, juramos el cargo y juramos la Constitución exactamente igual que cualquier cargo público. Podemos colaborar. De hecho, en la Ley de Simplificación Administrativa se propuso nuestra colaboración y propusimos formas de colaboración. Eso después se ha convertido en que las agencias colaboradoras lo serían con competencia, en concurrencia competitiva, para lo cual nosotros no vamos a entrar en ese asunto. Les voy a poner el ejemplo de la Diputación de Zamora. En la Diputación de Zamora un proyecto que viene visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales tiene la opción de venir perfectamente controlado documentalmente, y la primera gestión documental la hace el colegio, y cuando un proyecto llega visado desde el colegio de Zamora, en la Diputación de Zamora ha pasado ya el primer trámite. No hace falta leerse el proyecto dos ni tres veces, con leerlo una vez suficientemente bien, sería suficiente.



Serie B - Núm. 128 1 de octubre de 2025 Página 2251

Sobre el anexo uno, del anexo uno, hay que revisarlo de pe a pa. Desde el principio hasta el final. El anexo uno no está bien redactado. No es factible que por una gallina una actividad cambie de figura, y por 1.000 litros de cloro permanezca en la misma figura. No puede tener más valor una gallina y un conejo, o un conejo que 1.000 kilos de cloro. Lo siento. Otra necesidad del anexo uno es la claridad en la codificación, la codificación con el IAE es bastante menos confusa y más ajustada a la realidad.

Suscribo lo que se ha dicho sobre la creación de plataformas de incidencias, de registros, de datos, e incluiría también la unificación en esta plataforma de los modelos a cumplimentar en cada una de las figuras.

Una carencia de esta ley es la renuncia que hace la comunidad autónoma a las dos figuras principales, remitiendo a la legislación nacional, a la legislación estatal. Es una oportunidad a utilizar esta ley para entrar en la autorización ambiental integrada y en la evaluación ambiental.

Y finalmente, recordar en este foro que todos los informes y todos los actos que tengan que ver con los proyectos dentro del ámbito de aplicación de esta ley tienen que ser realizados por técnicos colegiados, de acuerdo con la Ley de Colegiación obligatoria de Cantabria, con lo cual cualquier acto que venga informado, refrendado o firmado por un técnico que no esté colegiado, puede contar con nuestro recurso.

y no tengo más que decir.

EL SR. HERNANDO GARCÍA (en funciones de presidente): Muchas gracias.

Intervendrá ahora en tercer lugar, don Martín Silván, en representación de la ciudad de Cantabria, para informar sobre esto.

EL SR. SILVÁN GUTIÉRREZ-CORTINES: Muchas gracias a los miembros en esta comisión por la atención prestada, por sus palabras, por el seguimiento activo de las, de las exposiciones que han hecho, los que me han pre..., los que me han antecedido, Como lo estoy leyendo (...) los que me han precedido, perdón, en el uso de la palabra, pero sí quiero aprovechar para hacer unas reflexiones sobre, sobre lo que se ha comentado.

Por desgracia no he tenido tiempo para ver la exposición de don Ángel Irabien, que seguramente ha sido muy interesante por el prestigio y por el conocimiento que tiene esta persona en la materia. Sin embargo, no estoy de acuerdo en la necesidad de retrasar la aprobación de la ley. Creo que esta ley debe salir adelante, y que esta ley debe salir adelante conforme a la legislación que tenemos ya a la vista. Básicamente, la ley de simplificación, que tenemos que ajustarlo a la ley de simplificación.

Las normas que se han citado y que van a ser de aplicación o que ya son directivas, están publicadas; otra cosa es que sean exigibles, que se traspongan, etcétera. Como todo el mundo sabe, las directivas afectan en primer lugar a los Estados miembros, y no a las comunidades autónomas. En función de cómo trasponga el Reino de España esas directivas, estableciendo el marco básico que será la legislación básica del Estado. Las comunidades autónomas tendrán luego competencias para el desarrollo, para la ampliación de las mismas. Por lo tanto, no creo que sea el momento de hacerlo, sin ver cómo el Reino de España transpone esas directivas al derecho positivo. Eso por un lugar. Por tanto, entiendo que esa no es una razón que justifique demorar la aprobación de esta ley, que es necesaria su aprobación.

Sí creo que es muy interesante incluir mejoras, incluir mejoras porque este texto, como como hemos comentado los tres comparecientes, creemos que es susceptible de mejorar en algunos temas. Entiendo que se hará vía enmiendas, y para eso quiero mostrar la cooperación y la colaboración de CEOE-CEPYME Cantabria para en aquellos aspectos que estimen interesante escucharnos, pues brindar nuestro, nuestra colaboración.

Quiero detenerme un momento, porque no me dio tiempo en mi intervención al anexo, el famoso anexo, el famoso anexo que estoy de acuerdo que se debe mejorar la codificación, y creo que el impuesto de actividades económicas efectivamente da un criterio más exacto, más concreto, más determinado, más objetivo, es un poco arbitrario. Es decir, los límites en los cuales se establece por qué te basta con una declaración ambiental o por qué tienes que ir a hacer el informe de comprobación. Establecerlo con carácter general en 100 kilos de esto o en 250 del otro, me parece que no, que no procede. Que no procede porque es demasiado temeroso y vulnera el criterio establecido con carácter general en la ley de simplificación, que nos viene a decir que seamos pro declaraciones responsables. Entonces, en esta pro declaración responsable, si tu estableces en cien, pues no sé si son ciento kilos de esto de lo otro, no tengo aquí marcado, lógicamente todos, etcétera, pero creo que la comisión es el lugar de ir apartado por apartado. Si son equis o dos veces equis Creo que hay que ser mucho más generoso y, de hecho, hablando con funcionarios también ellos lo consideran así, por lo tanto, no veo la razón por la cual hay que ser restrictivo y pasar de la declaración a la comprobación por unas cantidades de kilos que a veces son totalmente irrelevantes y, sin embargo, son muy muy determinantes.

Esta necesidad para así impulsar la declaración responsable se debería de ver suplementada con la elaboración de unas guías y manuales técnicos. Una de las razones, aparte de lo que dije antes, de la , los problemas que hay con el



Página 2252 1 de octubre de 2025 Serie B - Núm. 128

personal o los problemas que hay con el diseño de los procedimientos., una de las principales razones también por las que se retrasan los procedimientos es porque están mal presentados, a pesar de que muchos de ellos han sido suscritos por técnicos competentes y otras veces no, pero sí sería conveniente que desde la propia dirección general o el órgano que admita esas competencias se desarrollen unas guías como existen en la Comisión Regional de Ordenación del Territorio, que sirvan para que los técnicos se ajusten a cuáles son los criterios que está estableciendo este órgano. Y estas vías se pueden hacer en colaboración con la universidad, con empresas con organismos especializados, etcétera, y serían de mucha utilidad y ayudarían a que se agiliza ese en muchos procedimientos y, por otro lado, darían un marco de estabilidad. Hay cuestiones que son criterios jurídicos, conceptos jurídicos indeterminados y que estas guías nos van a servir para entender qué es lo que la comprobación ambiental considera como un aspecto que tiene un impacto significativo, por ejemplo, en temas tan etéreos como es, por ejemplo, los malos olores, como es, por ejemplo, el ruido, como son competencias, que además son típicamente municipales.

Nada más, agradecer la atención prestada y reiterar el ofrecimiento de la organización CEOE-CEPYME para colaborar con el gobierno y con los grupos parlamentarios para mejorar en lo que se pueda estar esta ley.

Muchas gracias.

EL SR. HERNANDO GARCÍA (en funciones de presidente): Muy bien.

Muchas gracias a los tres comparecientes por las aportaciones que han realizado por su intervención ante esta Comisión.

Y ahora solicito al presidente de la Comisión que vuelva a su ocupar su lugar para dar por para dar por continuado el trámite.

El SR. PRESIDENTE (Liz Cacho): Gracias, señor vicepresidente.

Gracias a los comparecientes.

Y, para terminar, abrimos un turno de intervención de los portavoces, de los diferentes portavoces, por un tiempo máximo de cinco minutos cada grupo, comenzando por el Sr. Blanco Torcal, del Grupo Parlamentario VOX.

El SR. BLANCO TORCAL: Gracias, presidente.

Como es habitual en este turno, dar las gracias al compareciente.

El SR. PRESIDENTE (Liz Cacho): Gracias, portavoz.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Zuloaga.

EL SR. ZULOAGA MARTÍNEZ: Gracias, presidente, y agradecer a los comparecientes su explicación.

Muchas gracias.

El SR. PRESIDENTE (Liz Cacho): (Desconexión de micrófono)

Tiene la palabra el Sr. Blanco por el Partido Regionalista.

(Desconexión de micrófono)

EL SR. BLANCO GÓMEZ: No, pues sí y, además de agradecer, dar le la razón en algunas muchas de las aseveraciones. Cuando Carmen hablaba de la ley del País Vasco, que se limita al alcance de la actuación en este medio ambiente, fíjense si se limita, que en la parte integradora, en el medio ambiente, el medio natural también se elimina esa parte integradora en esta ley y también se elimina el artículo 8, que trataba del Consejo Asesor de Medio Ambiente y cambio climático, se elimina del anteproyecto-hablo del 22- en el que las tres instituciones a las que representan estaban integradas, están integrados y tendrían acceso para estar dentro de la ley.

Sin más, muchísimas gracias por las aportaciones y, como dije al principio, a veces mucha más, más necesario, menos política y más ciencia y técnica que la que nos habéis aportado.

Muchas gracias

EL SR. PRESIDENTE (Liz Cacho): Gracias, señor diputado.



Serie B - Núm. 128 1 de octubre de 2025 Página 2253

Sr. Aguirre, en nombre del Grupo Popular tiene la palabra

EL SR. AGUIRRE PERALES: Muchas gracias, señor presidente.

Pues evidentemente finalizamos reiterando el agradecimiento a la Sra. Sánchez, al Sr. Muñoz González y al Sr. José Silván su presencia hoy en esta Comisión.

Sus aportaciones las hemos de tener muy en cuenta desde el Grupo Parlamentario Popular a la hora de trasladarlas en enmiendas parciales en la medida en que finalmente contribuyamos a mejorar el texto en esta Cámara, que, evidentemente, así lo haremos como grupo mayoritario que sustenta al Gobierno.

Muchísimas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Liz Cacho): Que en virtud de los artículos 116, 118.1 del Reglamento se abre un plazo de diez días para formulación de enmiendas a la totalidad. Si transcurrido ese plazo no se presentasen, se prolongará otros cinco días para la formulación de enmiendas al articulado.

Sin más, se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las once horas y veintiún minutos)